

Sunchales, 04 de Mayo de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 5 6 6 / 2 0 1 6

VISTO:

La [Ordenanza N° 2562/2016](#) de la Municipalidad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma declara el estado de ZONA DE DESASTRE AGROPECUARIO para el distrito Sunchales y solicita la adopción de igual medida al Gobierno de la Provincia de Santa Fe;

Que es crítica la situación por la que atraviesa el distrito rural de Sunchales, como consecuencia de las abundantes y persistentes precipitaciones registradas durante el pasado mes de abril;

Que estos fenómenos han llevado al anegamiento de grandes superficies, afectando los cultivos y provocando disminución del peso corporal de los animales y la baja en la producción de tambos;

Que se hace necesario acompañar con medidas concretas a los productores afectados, teniendo en cuenta que las pérdidas fueron importantes y las consecuencias se verán reflejadas en la ciudad y la zona;

Que se deja asentado el compromiso de revisar nuevamente esta medida eximitoria para el tercer vencimiento a ocurrir en el mes de Agosto de 2016;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 5 6 6 / 2 0 1 6

Art. 1°) Exímese del pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales, correspondiente al segundo vencimiento del año 2016, que operará en el mes de Mayo, a los propietarios del Distrito Rural de Sunchales que hayan sido declarados en situación de Emergencia/Desastre por el Gobierno Provincial con motivo del fenómeno meteorológico y obtengan el correspondiente certificado.-

Art. 2°) Facúltase al D.E.M. para determinar los mecanismos administrativos correspondientes para eximir del pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales a los propietarios declarados en Emergencia/Desastre agropecuario por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 3º) Podrán gozar de este beneficio los productores agropecuarios que no registren deuda con este Municipio en concepto de la citada Tasa, o en su defecto, haber formalizado un convenio de facilidad de pago hasta el día 30/04/2016 e igualmente tener al día las cuotas establecidas en el citado convenio.-

Art. 4º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R.D. y O.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-